



Ref.: RDM

Resolución 84/2026, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la convocatoria para el año 2026 la subvención regulada en la Orden 2/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes.

Fundamentos de hecho.

Primero. El Informe – Propuesta de resolución de fecha 5 de febrero de 2026 por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, correspondiente a la anualidad 2026.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.02.4411.480.00 del ejercicio 2026.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 11 de febrero de 2026.

Fundamentos de derecho.

Primero. La Orden 2/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/017765	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0158672
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Cuarto. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes, de acuerdo con la Orden 2/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.480.00.

Segundo. Convocar para el 2026 la subvención de concesión directa regulada por la Orden 2/2007, 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de formación, promoción y difusión en materia de transportes. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. En la Orden 2/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

Cuarto. En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

1. Plazo de presentación de solicitudes de subvención: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Periodo a subvencionar: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/017765	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0158672
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. Cuantía: Importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros) que se imputará a la partida presupuestaria 09.02.4411.480.00.
4. Plazo para presentar la documentación relativa a la justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el plazo de 10 días desde la terminación de la actividad subvencionada la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden. Si en el momento de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja la actividad ya hubiese terminado, deberá presentarse la documentación justificativa de la subvención junto con la solicitud.
5. La resolución de concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
6. La notificación de concesión o denegación se realizará a través del sistema de Notificaciones electrónicas de la Oficina Electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/017765	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0158672
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			